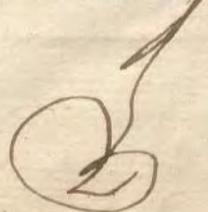


Recibida oy 21 de Septiembre 1795  
sobre la ymposicion con 15 por 100 a las propiedades q.  
adquieren las manos muertas.

Segun la resolucion del Consejo que se me ha comunicado en 26 de Agosto proximo por su Secretario de Gobierno Don Bartolomé Muñoz, considero á Vms. instruidos de la Real Cédula, por la que se impone un quince por ciento de todos los bienes raices, y derechos Reales que de aquí en adelante adquirieran por qualquier titulo las manos muertas en todos los Dominios de S. M. y que baxo las reglas y precauciones que se expresan dispondrán Vms. su puntual debido cumplimiento; y á este mismo fin harán que el Escribano, ó Escribanos de esa Villa ante quienes se otorgaren los Instrumentos de que hace expresion la citada Real Cédula, adviertan á las Partes la precisa obligacion de haberlos de presentar en la Contaduría principal de esta Provincia, y hacer el pago de su importe en la Tesorería de Rentas de ella establecida en esta Capital dentro del preciso termino de un mes.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 19 de Septiembre de 1795.

Blas Ramirez



Sres. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Molina.

